

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2223/32

En Valencia, siendo las 17:00 del día 17 de Mayo de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO C - C.BM. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- OPTICA VALENCIA 13 C.BM. PUÇOL - C.BM. TORRENT

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO AGUSTIN GOMEZ MUÑOZ del equipo OPTICA VALENCIA 13 C.BM. PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del RRD por su protesta u observación a las árbitras del encuentro, implicando desconsideración leve (y por protestar decisiones arbitrales durante el encuentro).

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO AGUSTIN GOMEZ MUÑOZ del equipo OPTICA VALENCIA 13 C.BM. PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del RRD por su protesta u observación a las árbitras del encuentro, implicando desconsideración leve (y por protestar decisiones arbitrales durante el encuentro).

- C.H. VILA-REAL - BM. ALTO PALANCIA



Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- IPS BM. QUART B - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- C.BM. BURJASSOT B AZUL - C.H. ALCASSER B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club local manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo con jugadores suficientes y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo visitante, C.H.ALCASSER B, por el resultado de 0-10 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), igualmente dado que se trata de una de las últimas tres jornadas de la fase en la que se encuentra el campeonato, por remisión al artículo 47 del RRD se acuerda su DESCALIFICACIÓN del campeonato.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 48.D, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club local manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo con jugadores suficientes y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo visitante, C.H.ALCASSER B, por el resultado de 0-10 y sanción administrativa del citado importe (50,00 €), igualmente dado que se trata de una de las últimas tres jornadas de la fase en la que se encuentra el campeonato, por remisión al artículo 47 del RRD se acuerda su DESCALIFICACIÓN del campeonato.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

- C.BM. MISLATA B - LEVANTE UDBM MARNI C

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE MURCIA GRANADOS del equipo LEVANTE UDBM MARNI C, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de



Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A. por las protestas hacia el equipo arbitral, implicando desconsideración hacia los mismos; y continuando con sus protestas hacia personas del banquillo del equipo contrario.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

· C.BM. LLIRIA - BM. THADER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· C. ALMASSORA BM. - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)

· IPS BM. QUART - C.H. ALCASSER

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta transcurridas más de 24 horas desde la finalización del encuentro; con el agravante de reincidencia.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)

· C.BM. BURJASSOT - L'ART DEL MOBLE BENICARLO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



9. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - C.BM. ALGIROS

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

- C.E.H. MARITIM - GRUPO USA H. MISLATA B

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL MARITIM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- IPS BM. QUART - MARITIM JAIME I

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por encontrarse el acta incompleta transcurridas más de 24 horas desde la finalización del encuentro; con el agravante de reincidencia..

12. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 9)

- C.H. SANTA BARBARA - CARMELITAS CREVILLEN - CONSTRUCCIONES MIGUEL

Sancionar al ENTRENADOR JOSE GIL FERNANDEZ del equipo CARMELITAS CREVILLEN - CONSTRUCCIONES MIGUEL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión al artículo 33.A del RRD, por sus diversas observaciones al árbitro del encuentro e incluso por continuar dirigiendo al equipo tras su descalificación .

Sancionar al Club COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CREVILLEN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los actos realizados por parte de los aficionados del equipo B, tras la conclusión del encuentro, frente al árbitro, en el momento de abandonar éste las instalaciones; con el apercibimiento de cierre de campo e incluso sanciones económicas que reglamentariamente correspondan, de repetirse hechos de las mismas o similares características..

13. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR ALEX ALIN AVRAM

Sancionar al JUGADOR ALEX ALIN AVRAM, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su insulto a la árbitra del encuentro tras la finalización del mismo, según consta en anexo al acta del partido DE CATEGORÍA 1ª AUT. MASCULINA, Copa JUAN TORRES, grupo Norte A, jornada 2, Primera Fase, entre OPTICA VALENCIA 13 C.BM. PUÇOL y C.BM. TORRENT.



· EQUIPO "C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"

Sancionar al EQUIPO "C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que el partido correspondiente a la jornada 2 de la Copa Juan Torres, Infantil Femenina, Fase Única, grupo Norte N1, Consolación A; que debió disputarse el 13/05/2023, entre C.H.ALCASSER y C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT, no se disputó debido a que el club visitante NO ACUDIÓ a la disputa del mismo y sin que hasta la fecha haya acreditado causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

Dar como vencedor del encuentro al equipo local, C.H.ALCASSER, por el resultado de 10-0 y apercibiéndole de sanción económica administrativa; e igualmente dado que se trata de una de las últimas tres jornadas de la fase en la que se encuentra el campeonato, por remisión al artículo 47 del RRD se acuerda su DESCALIFICACIÓN del campeonato.

14. OTROS ACUERDOS

- **DELEGADO FEDERATIVO SERGIO MARTINEZ MIRON**

LLIGA D'HANDBOL PLATJA- SEDE LA VILA JOIOSA

A la vista de la celebración en la Sede de La Vila Joiosa de la Lliga D'Handbol Platja, previsto para el día 21 de Mayo de 2023, el Comité de Competición de la F.BM.C.V., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurran durante la celebración de los encuentros correspondientes a dicho campeonato por tratarse de una competición oficial dentro de su ámbito territorial que se disputa por el sistema de concentración, (Art. 3 RRD) por lo que, en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, el Presidente del Comité ACUERDA:

"DELEGAR en D. Sergio MARTÍNEZ MIRÓN, la potestad disciplinaria de este Comité de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en LA Lliga D'Handbol Platja, a celebrarse en la Sede de La Vila Joiosa (Alicante) el 21 de Mayo de 2023."

*Cualquier alegación al acta de un partido deberá ser presentada a través de la plataforma informática, como máximo antes de transcurridos **DIEZ MINUTOS** desde la finalización del encuentro.*

*Las resoluciones disciplinarias adoptadas en primera instancia serán notificadas personalmente o a través de medios telemáticos, **antes del inicio del siguiente partido a disputar por el equipo y/o deportista sancionado.***

La presentación de RECURSO DE APELACION contra las decisiones disciplinarias que se dicten en primera instancia, deberá formularse ante el Comité de Apelación a través de la plataforma informática antes de las 08:00 horas del día siguiente a la notificación de la resolución disciplinaria remitiendo, además, el escrito de recurso, dentro de ese mismo plazo, a la dirección comite@fbmcv.com.



15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

